



EM 2021/14000/006686

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 84/2022

Montevideo, 22 DIC 2022

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio ha definido como prioritaria, dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalizaciones para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

II) que asimismo, según el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial N° 32/2018 de 11 de enero de 2018, se podrán incorporar asentamientos por razones técnicamente fundadas de riesgo sanitario-ambiental, componentes específicos de vulnerabilidad, y problemas urbano-territoriales.;

III) que el objeto del Convenio cuya suscripción se propone, es acordar términos de cooperación entre ambos Organismos para la construcción de hasta 500 plateas de hormigón armado como fundación para la ejecución de las viviendas destinadas a la relocalización de las familias del Asentamiento Kennedy;

IV) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se compromete a transferir un monto de hasta dólares estadounidenses tres millones (U\$S 3.000.000) para la financiación de hasta 500 plateas de hormigón armado en la ciudad de Maldonado, conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución, donde constan las obligaciones asumidas por las partes;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este Convenio, reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en la atención de la demanda habitacional de las familias, mediante una de las líneas estratégicas

implementadas en el Plan Quinquenal que habilita el acceso a una solución habitacional definitiva a los hogares más carenciados;

II) que por Resolución N° 04747/2022, de 17 de mayo de 2022, la Intendencia de Maldonado aprobó la suscripción del referido Convenio;

III) que el objeto de este Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 9 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Maldonado, cuyo objeto es acordar términos de cooperación entre ambos Organismos, para la construcción de hasta 500 plateas de hormigón armado como fundación para la ejecución de las viviendas destinadas a la relocalización de las familias del Asentamiento Kennedy, cuyo texto se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- La erogación emergente del Convenio por un monto de hasta dólares estadounidenses tres millones (U\$S 3.000.000), será atendida con cargo al Proyecto 718 "Ampliación y Mejora del stock urbano habitacional" del Fondo Nacional de Vivienda.

3°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

  
General Marina Fernandez

  
LACALLE POU LUIS



E.M.2021/006686

## **CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MALDONADO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022 comparecen, **POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante M.V.O.T.)**, representado en este acto por la Ministra Dra. IRENE MOREIRA FERNANDEZ, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Cr. JORGE CERETTA GÓMEZ, y por la Directora de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana Arq. FLORENCIA ARBELECHE, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Maldonado (en adelante IDM)**, representada en este acto por el Intendente Ing. Agrónomo ENRIQUE ANDRÉS ANTÍA BEHRENS y el Secretario General LUIS EDUARDO PEREIRA, con domicilio en la calle Enrique Burnett Nº 759 en la ciudad de Maldonado, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio.

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** El MVOT ha definido como prioritaria dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalizaciones para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. Asimismo, según el reglamento operativo del Plan (RM32/2018) podrán incorporarse asentamientos por razones técnicamente fundadas de riesgo sanitario-ambiental, componentes específicos de vulnerabilidad, y problemas urbano-territoriales. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto de este Convenio radica en la cooperación entre ambos organismos para la construcción de hasta 500 plateas de hormigón armado como fundación para la ejecución de las viviendas destinadas a la relocalización de las familias del Asentamiento Kennedy. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOT:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se compromete

a: **I)** Transferir un monto de hasta dólares estadounidenses tres millones (U\$S 3.000.000) para la financiación de hasta 500 plateas de hormigón armado en la ciudad de Maldonado. Dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de igual monto, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales MVOT: **a)** una primera partida de hasta un millón quinientos mil dólares (1.500.000 U\$S), 50% del total, a la suscripción del Convenio; **b)** una segunda partida de hasta un millón quinientos mil dólares (1.500.000 U\$S), 50% restante, una vez que se haya certificado un avance del 40% de las obras vinculadas a la construcción de las plateas. **II)** Verificar en el Registro Único de Beneficiarios de Vivienda (RUBV) el padrón social que surja del censo del Asentamiento, constatando que no existan soluciones otorgadas anteriormente. **III)** Certificar los avances de obra de la construcción de hasta 500 plateas. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia de Maldonado se compromete a: **I)** Suministrar predios propiedad de la Intendencia, en la ciudad de Maldonado, para la implantación de hasta 500 plateas de hormigón armado. Predios que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. **II)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente. **III)** Realizar los proyectos ejecutivos, pliegos licitatorios y control de obra referentes a la construcción de hasta 500 plateas de hormigón armado. **IV)** Identificar a los destinatarios de las viviendas (padrón social) a los efectos de verificar que no estén registrados en el RUBV. **V)** Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. **VI)** Administrar los fondos vertidos por el MVOT, y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente Convenio. La Intendencia podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la Cláusula Tercero. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOT, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente Convenio.



**VII)** Comunicar al MVOT la finalización de las obras. **QUINTO.**  
**PLAZO:** El plazo del presente será a partir de la suscripción de este Convenio hasta el 8 de julio de 2025, la parte que pretenda finalizarlo, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento. **SEXTO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este Convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IDM, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOT éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IDM y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **SÉPTIMO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Intendencia de Maldonado se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT rendición de cuentas, anexo Pronunciamiento No.20 y certificación del Jerarca. **OCTAVO. CONVENIO COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, Convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **NOVENO. DOMICILIO CONSTITUÍDO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DÉCIMO. FIRMAS:** Para constancia las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor.